



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Presupuesto y
Recursos Financieros

2891

DGPYRF. -10.2/ **1831** /2022

Asunto: Alcance a la información del artículo 36 del PEF 2022.

Ciudad de México, a **19 MAY 2022**

DIPUTADO FEDERAL
SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Cámara de Diputados
Presente

Me refiero al oficio número DGPYRF. -10.2/1025/2022, mediante el cual esta Dirección General remitió a la H. Cámara de Diputados la información establecida en el artículo 36, primero y segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (PEF 2022), el cual establece lo siguiente:

“Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, media superior y superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.”

Al respecto, me permito enviar copia del oficio número 500/CPEyE/2020-34, a través del cual la Subsecretaría de Educación Superior informa sobre la transferencia de recursos del Programa E010 “Servicios de Educación Superior y Posgrado” al Programa U079 “Expansión de Educación Media Superior y Superior”, cuyo recurso será destinado a fomentar la expansión de la oferta educativa, haciendo alusión a las metas propuestas para el presente ejercicio fiscal.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 de su Reglamento, así como 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General

MÓNICA PÉREZ LÓPEZ

Anexos: Oficio número 500/CPEyE/2020-34
Atención al asunto: CG-000880-2022
c.c.e.p. Oscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento.
MPL/JCP/JRR

00003746
20 MAY 2022
13:46
MAY 20 PM 2 08
005563



10

10

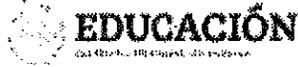
10

10

10

10

VJAF- 2022- 000080



Subsecretaría de Educación Superior
Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022
Oficio Núm. 500/CPEyE/2020-34
Asunto: Envío de **informe a la Cámara de
Diputados del Pp U079.**

MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y
RECURSOS FINANCIEROS DE LA SEP.
PRESENTE

Con el fin de dar cumplimiento al informe relacionado con los párrafos primero y segundo del art. 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2022 (PEF 2022) y en virtud de la adecuación presupuestaria autorizada del programa E010 al Programa U079, el pasado mes de abril, le solicito que por su amable conducto, se realicen las gestiones necesarias para que se haga llegar dicho informe a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Se anexa el Informe correspondiente a la Subsecretaría de Educación Superior.

Agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente

HÉCTOR RAMÍREZ DEL RAZO
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA

C.c.p. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior.
Oscar Flores Jiménez, Titular de Unidad de Administración y Finanzas de la SEP
Ramón Cárdenas Villareal, Coordinador de Proyectos Especiales y Vinculación Social de la SES.
Evangelina De Luna Zermeño, Coordinadora Técnica Administrativa de la SES

Anexo

Informe sobre lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020

“Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.”

En tanto se consolida la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que refiere el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación el programa presupuestario U079 “Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el tipo superior, es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, **a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los siguientes objetivos:**

- a. Incrementar la matrícula, a partir del ciclo 2022-2023, en programas de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura en beneficio de población históricamente excluida (principalmente población indígena, afromexicana o con discapacidad);
- b. Incrementar la matrícula, a partir del ciclo 2022-2023, en zonas de alta demanda no atendida, con desequilibrios graves en tasas de absorción o con altos niveles de abandono escolar;
- c. Apoyar el desarrollo de oferta educativa vinculada a proyectos estratégicos del gobierno federal;
- d. Apoyar proyectos que garanticen la gratuidad de los servicios de educación superior en beneficio de estudiantes que provienen de hogares de bajos niveles de ingresos económicos, y
- e. Apoyar proyectos académicos que atiendan las causas del abandono escolar y que se incrementaron a causa de la pandemia por COVID-19.

La asignación de recursos a través del Programa U079 se justifica en términos de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, por lo que la SEP, a través de la SES gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la adecuación presupuestaria a ese Programa, lo cual fue autorizado en días recientes del mes de abril de este año.

Por lo anterior y con el objeto de enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la SEP orientará los objetivos del Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior (U079), en su vertiente para el tipo superior, con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media

superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

El monto de recursos estipulados para el Programa U079, que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior a partir del presente ejercicio fiscal es de 752.9 millones de pesos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- El 4% del presupuesto total se destinarán a gastos indirectos.
- El 96% del presupuesto total será el subsidio distribuíble.

Debido a lo anterior, el 60% del subsidio distribuíble se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior; y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar en función de los proyectos que se reciban en el marco de los siguientes apoyos económicos:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Para la creación de nuevas escuelas, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate.

Modalidad 2. Para la creación de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción o equipamiento de proyectos consistentes en creación de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado y Licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada, mixta y dual).

Modalidad 3. Para el equipamiento de infraestructura educativa. Esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada.

- B. Gratuidad de los servicios educativos.** Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales, los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional.
- C. Continuidad Educativa.** Proyectos académicos que apoyen la permanencia y continuidad escolar de estudiantes en IPES con altas tasas de abandono escolar en los tres últimos ciclos escolares.

Los proyectos deberán presentar una previsión del número de nuevos alumnos que se incorporarán en los ciclos 2022-2023 y 2023-2024 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2023-2024 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevos alumnos al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior. Así mismo, en su caso, el incremento significativo de la permanencia de estudiantes inscritos para el próximo ciclo escolar 2022-2023.

Metas del Programa

Se establece como meta para el Programa, el crecimiento bianual de Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso, buscando dos impactos directos, el incremento a la absorción de los egresados de educación media superior con bachillerato concluido y la reducción del coeficiente de variación de las tasas brutas de cobertura en educación superior entre Entidades Federativas y grupos de población vulnerable o históricamente excluidos.

Metas de la Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos 2020-2024 y recursos financieros requeridos 2020-2024

Año	Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos	Recursos Financieros Asignados/necesarios (Millones de pesos)
2020	29.9%	350.0
2022	33.6%	752.9
2024	37.5%	14,658.0

El cumplimiento de las metas está sujeto a la asignación de los recursos requeridos